

EXPEDIENTE: 01105/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México, **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, correspondiente al trece de noviembre de dos mil doce.

Visto el expediente **01105/INFOEM/IP/RR/2012**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El veintiséis de septiembre de dos mil doce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, solicitud de información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

"...SOLICITO ME SEAN PROPORCIONADAS COPIAS CERTIFICADAS DE TODOS LOS DOCUMENTOS EN QUE APARECE MI FIRMA COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL Y/VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL 30 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2011..."

Tal solicitud de acceso a información pública fue registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00582/IEEM/IP/2012**.

MODALIDAD DE ENTREGA SELECCIONADA: A través de **EL SAIMEX**.

2. El veintisiete de septiembre de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** requirió a **EL RECURRENTE** para que aclarara su solicitud, en el siguiente sentido:

"...CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, SOLICITO SE ACLARE SU SOLICITUD INDICANDO LOS NÚMERO DE OFICIO O LAS FECHAS DE LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE EN COPIA CERTIFICADA, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ATENDER SU REQUERIMIENTO..."

3. El uno de octubre de dos mil doce, **EL RECURRENTE** desahogó el requerimiento de **EL SUJETO OBLIGADO**, conforme a los siguientes argumentos:

"...ATENDIENDO A LA ACLARACION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN EL QUE SOLICITA ACLARE LOS NÚMERO DE OFICIO O LAS FECHAS DE LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE EN COPIA CERTIFICADA, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ATENDER SU REQUERIMIENTO. LE INFORMO QUE ESTAS COMPRENDEN DEL 01 DE FEBRERO AL 15 DE AGOSTO DEL 2011, FECHA EN QUE FUNGUI COMO SECRETARIO DEL CONSEJO Y/ VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL 30 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2011. ASIMISMO ACLARO QUE LA INFORMACION QUE ESTOY SOLICITANDO NO SOLO COMPRENDEN NUMEROS DE OFICIO, SINO ACTAS DDE SESION DEL CONSEJO Y DE JUNTA , ACTAS

EXPEDIENTE: 01105/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

de 2011, suscribí algún documento con mi firma,, de ahí que si se me solicita que señale de que fecha a que fecha abarcan los documentos suscritos para dar cause a mi solicitud y señale las fechas referidas no ha lugar a tener por no presentada mi solicitud, señalando que no señale datos bastos? que son datos bastos? si el requerimiento comprendían las fechas o los números de oficio suscritos los cuales desconozco plenamente porque la autoridad determina que las fechas en que firme dichos documentos no son validos.

En ese sentido es evidente que cumplí con los requisitos del requerimiento de ahí que la contestación atendiendo al principio de máxima publicidad , representa una deficiencia en el derecho de acceso a la información pública, por lo que solicito iniciar procedimiento administrativo contra el titular de la unidad de transparencia del instituto electoral del estado de méxico por su negligencia al presentar el servicio..."

6. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SAIMEX** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

7. El dos de octubre de dos mil doce, **EI SUJETO OBLIGADO** promovió informe de justificación para manifestar lo que a su derecho corresponde en relación a este recurso de revisión, aduciendo lo siguiente:



COMITÉ DE INFORMACIÓN

INFORME DE JUSTIFICACIÓN 01105/2012

Toluca de Lerdo, México a 2 de septiembre de 2012

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PRESENTE

Con el carácter de Sujeto Obligado, que otorga al Instituto Electoral del Estado de México y Municipios el artículo 7° fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley de Transparencia y, en cumplimiento a lo previsto los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se presenta en tiempo y forma el presente Informe de Justificación del recurso de revisión **01105/INFOEM/IP/RR/2012**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud **00582/IEEM/IP/A/2012**.

EXPEDIENTE: 01105/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Con el ánimo de atender su solicitud de información en el menor tiempo posible, lo invitamos para que presente de nueva cuenta su solicitud señalando los números de oficios, actas, acuerdos, escritos y las fechas para poderlas encontrar en todo el expediente de 2011 y atender su solicitud como es debido.

Por lo anterior y al no haber desahogado la aclaración señalando fechas y números de oficios o datos para localizar los documentos solicitados, con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por no presentada su solicitud.

Inconforme con la respuesta, el primero de octubre de dos mil doce a las 20:21 horas, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud.

Acto impugnado:

“Lo constituye la contestación a mi solicitud de información de folio 00582 en que la autoridad determina que no fue realizada la aclaración de” (Sic).

Razones o motivos de la inconformidad:

“Me causa agravio la contestación a la solicitud de información en el que determinan que se tiene por no presentada su solicitud, por considerar que no atendí la solicitud de información requerida de la autoridad en la que se determina que dicha solicitud no fue atendida, situación completamente alejada de la realidad en virtud que el primero de octubre de los corrientes exhibí dicha solicitud en la que se establecía las fechas en que se estuvo en virtud de encontrar la documentación requerida, en ese aspecto quiero decir que desde el primer día del mes d febrero de los corrientes el suscrito firme una lista de control de asistencia en tanto que el día quince de agosto de los corrientes firme la ultima lista de control de asistencia, entre otros documentos, en ese sentido durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero del 2011 al 15 de agosto de 2011, suscribí algún documento con mi firma, de ahí que si se me solicita que señale de que fecha a que fecha abarcan los documentos suscritos para dar cause a mi solicitud y señale las fechas referidas no ha lugar a tener por no presentada mi solicitud, señalando que los corrientes datos bastos? que son datos bastos? si el requerimiento comprendían las fechas o los números de oficio suscritos los cuales desconozco plenamente porque la autoridad determina que las fechas en que firme dichos documentos no son validos. En ese sentido es evidente que cumplí con los requisitos del requerimiento de ahí que la contestación atendiendo al principio de máxima publicidad, representa una deficiencia en el derecho de acceso a la información publica, por lo que solicito iniciar procedimiento administrativo contra el titular de la unidad de transparencia del instituto electoral del estado de méxico por su negligencia al presentar el servicio.” (Sic.)

II. ALEGATOS

PRIMERO. El ahora recurrente, solicitó acceso a todos los documentos en donde aparece su firma, en su calidad de Secretario del Consejo Distrital y Vocal de Organización Electoral 30, el proceso electoral 2011.

Al no aportar datos suficientes para identificar la cantidad y tipo de documentos que solicita, en le previno para que señalara los números de oficio o las fechas de los documentos que requiere para atender la información, pero el recurrente señaló como fecha la duración de todo el proceso electoral desde su inicio hasta el cierre de la Junta Distrital.

Al no contar con los elementos mínimos como las fechas o el número de oficio para identificar los documentos y áreas que los resguardan, se decidió no dar curso a la solicitud e invitarlo para que presente una nueva solicitud en donde aclare los documentos que requiere; sin embargo, se queja de que se viola su derecho de acceso a información.

EXPEDIENTE: 01105/INFOEM/IP/RR/2012
RECORRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

8. El cinco de octubre de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** promovió el oficio **IEEM/SEG-UI/237/2012**, que se inserta a continuación:



SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL

Toluca de Lerdo, México a 5 de octubre de 2012
IEEM/SEG-UI/237/2012

**CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
 P R E S E N T E**

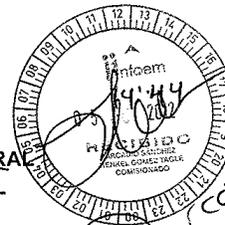
En alcance al oficio IEEM/SEG-UI/236/2012, respetuosamente, remito a Ustedes copia del escrito con identificación que presentó el C. Francisco Javier Mondragón Palacios en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado de México, en donde se desiste de todas las solicitudes presentadas por él desde la 00205/IEEM/IP/A/2012 de fecha 3 de agosto de 2012, hasta la solicitud 00908/IEEM/IP/A/2012 de fecha 2 de octubre de 2012, así como de los recursos de revisión que a continuación se enlistan:

00904/IEEM/IP/2012	00964/IEEM/IP/2012	01043/IEEM/IP/2012
00916/IEEM/IP/2012	00965/IEEM/IP/2012	01076/IEEM/IP/2012
00918/IEEM/IP/2012	00987/IEEM/IP/2012	01077/IEEM/IP/2012
00919/IEEM/IP/2012	00988/IEEM/IP/2012	01078/IEEM/IP/2012
00947/IEEM/IP/2012	00991/IEEM/IP/2012	01079/IEEM/IP/2012
00955/IEEM/IP/2012	00976/IEEM/IP/2012	01087/IEEM/IP/2012
00962/IEEM/IP/2012	01014/IEEM/IP/2012	01103/IEEM/IP/2012
00963/IEEM/IP/2012	01042/IEEM/IP/2012	01105/IEEM/IP/2012

Les envío un cordial saludo

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
 ATENTAMENTE**

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
 SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**



*Jesús copia suple
 y anexos (2) en
 copia suple*

C. c. p. Mtro. Jesús Castillo Sandoval.- Consejero Presidente del Consejo General y Presidente del Comité de Información.
 Mtro. Ruperto Retana Ramírez.- Contralor General y Miembro del Comité de Información.
 Lic. Alma Patricia Sam Carbajal.- Directora Jurídico-Consultiva.
 Archivo/Minutario.

[Handwritten signature]

EXPEDIENTE: 01105/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

A esa promoción se anexaron copias simples del escrito de cuatro de octubre de dos mil doce, suscrito por **EL RECURRENTE** y de la Cédula Profesional **6118849**, que a continuación se reproducen:

049764
Toluca de Lerda a 04-October del 2012
05 OCT 2012
17319
Acreta una feja

M. A. P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL DEL IEEM
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION
PRESENTE

[REDACTED], por mi propio
derecho y señalando como domicilio para oír y
recibir notificaciones el ubicado en calle la [REDACTED]

[REDACTED] e identificandome en este acto
con cedula Profesional 6118849 emitida por la Dirección
General de Profesiones de la Secretaría de Educación
Pública, que adjunto a la presente en copia simple
previo la compulsión correspondiente. Ante usted
con el debida respeto comparezco para exponer.

Que por así convenir a mis intereses vengo a desistirme
de las solicitudes de información de la 00205/IEEM/IP/A/2012
al 0908/IEEM/IP/A/2012, presentada en el Sistema
Electoral de Acceso a la Información, del Correspondientes,
del 03 de Agosto de dos mil doce al 02 de Octubre del dos
mil doce, Así como de los recursos de revisión
00916/IEEM/IP/2012, 00918/IEEM/IP/2012, 00919/IEEM/IP/2012
00947/IEEM/IP/2012, 00955/IEEM/IP/2012, 00962/IEEM/IP/2012,
00963/IEEM/IP/2012, 00964/IEEM/IP/2012, 00965/IEEM/IP/2012
00987/IEEM/IP/2012, 00988/IEEM/IP/2012, 00991/IEEM/IP/2012,
1041/IEEM/IP/2012, 1042/IEEM/IP/2012, 1043/IEEM/IP/2012, 1076/IEEM/IP/2012
1077/IEEM/IP/2012, 1078/IEEM/IP/2012, 1079/IEEM/IP/2012, 1087/IEEM/IP/2012
1103/IEEM/IP/2012, 1105/IEEM/IP/2012. Lo anterior para todas las
efectos legales correspondientes
Asimismo del recurso de nulción
00976/IEEM/IP/2012 y 00909/IEEM/IP/2012

EXPEDIENTE: 01105/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo señalado en los artículos 5 párrafo décimo quinto, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 65, 66 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Antes examinar las razones o motivos de inconformidad aducidas en este medio de defensa por **EL RECURRENTE** y considerando que, el estudio de las causas de sobreseimiento del recurso de revisión previsto en el Capítulo Tercero del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

EXPEDIENTE: 01105/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

ratificado por el quejoso, pone de manifiesto el abandono de los cuestionamientos relacionados con la determinación del acatamiento de la ejecutoria constitucional y la desaparición de la intención de que se revierta en su sentido, lo que conduce a declarar sin materia la inconformidad relativa, por haber desaparecido su objeto o sustancia de análisis, que es precisamente el examen de los argumentos de desacuerdo de la parte interesada; declaración que no desconoce que el cumplimiento de las ejecutorias de amparo es de orden público y que, por tanto, incluso de oficio debe abordarse su estudio, pues tratándose del supuesto en que el quejoso desiste de la inconformidad, ese alto valor, esto es, el orden público, queda salvaguardado con la existencia de una declaración expresa de acatamiento (la cuestionada inicialmente), cuya legalidad presunta debe subsistir de la mano de la convicción de conformidad del quejoso revelada a través del desistimiento.”

En este contexto de ilustración y posterior al análisis de la promoción recibida el cinco de octubre de dos mil doce, en este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; este Cuerpo Colegiado adquiere la convicción plena que, en la especie se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción I del numeral 75 Bis A de la Ley de la materia.

Se afirma lo anterior, porque como afirma **EL SUJETO OBLIGADO** en el oficio **IEEM/SEG-UI/237/2012**; mediante escrito presentado el cinco de octubre de dos mil, **EL RECURRENTE** expresó su voluntad para desistirse de diversos recursos de revisión, de entre los cuales se aprecia el **01105/INFOEM/IP/RR/2012**, en que se actúa, como se demuestra con la imagen siguiente:

Que por así convenir a mis intereses vengo a desistirme de las solicitudes de información de la 00205/IEEM/IP/A/2012 al 0908/IEEM/IP/A/2012, presentada en el Sistema Electoral de Acceso a la Información, del Correspondientes, del 03 de Agosto de dos mil doce al 02 de Octubre del dos mil doce, Así como de los recursos de revisión 00916/IEEM/IP/2012, 00918/IEEM/IP/2012, 00919/IEEM/IP/2012, 00947/IEEM/IP/2012, 00955/IEEM/IP/2012, 00962/IEEM/IP/2012, 00963/IEEM/IP/2012, 00964/IEEM/IP/2012, 00965/IEEM/IP/2012, 00987/IEEM/IP/2012, 00988/IEEM/IP/2012, 00991/IEEM/IP/2012, 1041/IEEM/IP/2012, 1042/IEEM/IP/2012, 1043/IEEM/IP/2012, 1076/IEEM/IP/2012, 1077/IEEM/IP/2012, 1078/IEEM/IP/2012, 1079/IEEM/IP/2012, 1087/IEEM/IP/2012, 1103/IEEM/IP/2012, **1105/IEEM/IP/2012**, lo que produce los efectos legales correspondientes para todas las solicitudes de información y recursos de revisión. Asimismo del recurso de revisión 00976/IEEM/IP/2012 y 00904/IEEM/IP/2012

Luego entonces, al evidenciarse la voluntad expresa de **EL RECURRENTE** para continuar con el trámite del medio de impugnación propuesto el uno de octubre de dos mil doce, es dable determinar que ha cesado su intención para controvertir la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** en relación a la solicitud de

